SELLO 4º 40 Mrs. — D. G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

sus escasos medios. Y en su virtud este Ayuntamiento acuerda: Se libre á la interesada la cantidad de cien rs. cuando lo permita el estado de los fondos de Propios ———

Acordado, lo rub.do y admitido por el Ayunto.

La Comision de Propios leyó presente á este Ayuntamto. que en medio de su buen deseo de cumplimiento, para efecto de los artículos acontecimtos. publicados, el decreto de Cortes y real de Mayo de este año sobre prorroga de cuenta tanto que habian de comprender los acontecimtos. referidos á llenar con sus pormenores las indicaciones generales, se está en el caso de que este Ayuntamto. sabedor de la superioridad se sigue empleando los mismos acontecimtos que se tuvieron en cuenta antes del citado decreto, continuando también Rendando y administrando aquellos directamente por el Ayuntamto. segun la Ley en la actualidad. Y en su virtud el mismo acordó: Se dejará lo correspondte. consultado á la Real Diputacion de esta Provincia con relacion á lo expuesto por la Comision, á fin de que cese el perjuicio que se